

**21174** RESOLUCION de 1 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Avia», modelo 225.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo AZ-9, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Avia», modelo 225, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 22 (veintidós) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de junio de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca .....	«Avia».
Modelo .....	225.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	Motor Ibérica, S. A. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Motor Denominación .....	Avia, modelo RD 92/2.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados .....	20,0	3.000	545	232	18	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	21,6	3.000	545	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Datos observados .....						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y barra.

**21175** RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de habas, en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- Alameda.
- HA-200.

en la lista de variedades comerciales de habas (Vicia faba L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de habas, aprobada por Resolución de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1975), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**21176** RESOLUCION de 29 de julio de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se declara zona de seguridad a los terrenos denominados «Zona de contacto del polígono de descongestión de Madrid», comprendida entre el casco urbano de Toledo; carreteras número 401, de Toledo a Ciudad Real; número 400, de Toledo a Ocaña, y terrenos del Ministerio del Ejército.

De acuerdo con los artículos 14.2.i), 14.4 y 15.1.e) del vigente Reglamento de Caza, esta Dirección, atendiendo a la solicitud del Instituto Nacional de Urbanización, a la que se une el informe favorable de la Jefatura Provincial del ICONA en Toledo, ha resuelto:

1.º Se declara zona de seguridad a los terrenos denominados «Zona de contacto del polígono de descongestión de Madrid», comprendida entre el casco urbano de Toledo, carreteras números 401, de Toledo a Ciudad Real; número 400, de Toledo a Ocaña, y terrenos del Ministerio del Ejército, por tratarse de una zona verde muy próxima a la ciudad de Toledo, frecuentemente visitada por gran número de paseantes, especialmente en sábados y domingos.

2.º El Instituto Nacional de Urbanización deberá colocar en los linderos y accesos a los citados terrenos carteles metálicos rectangulares, de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

3.º La presente autorización caducará automáticamente si la zona señalada perdiera su condición de zona verde de recreo, debiendo en tal caso retirarse los carteles correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

**Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**21177** ORDEN de 5 de julio de 1982 por la que se autoriza a la firma «La Ferretera Vizcaina, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils de hierro y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Ferretera Vizcaina, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils de hierro, y la exportación de diversas manufacturas,